



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución de Comisión Organizadora

N° 110-2018-UNISCJA

La Merced, 29 de agosto de 2018.

VISTO:

El cuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de agosto de 2018,
y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, mediante Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaki y Satipo, región de Junín;

Que, el artículo 126° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que *"Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición. Al momento de su matrícula, los estudiantes se inscriben en el Sistema Integral de Salud o en cualquier otro seguro que la universidad provea, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria. Las universidades promueven políticas públicas de lucha contra el cáncer, mediante la suscripción de los convenios correspondientes. Ello incluye la realización de un chequeo médico anual a todos los estudiantes"*;

Que, el artículo 91° del Estatuto de la Universidad, sobre Bienestar Universitario señala *"La UNISCJA brinda a los integrantes de su comunidad programas de bienestar y recreación. Fomenta actividades culturales, interculturales, artísticas y deportivas propias de los pueblos de la Selva Central. Atiende la necesidad de libros, materiales de estudio y otros para los docentes y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición. (...)";*

Que, asimismo el artículo 14° del Estatuto, prescribe que la Oficina de Bienestar Universitario, Servicio Social, Gestión Cultural y Deporte de la UNISCJA, depende de la Dirección General Académica y a su vez esta se encuentra adscrita a la Vicepresidencia Académica;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de marzo de 2018, se otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, y con ello dándose inicio a las actividades académicas e incrementándose las actividades propias de la Vicepresidencia Académica y de sus dependencias, siendo necesario la desconcentración de algunas unidades orgánicas del Despacho la Vicepresidencia Académica;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de agosto de 2018, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones ACORDARON por UNANIMIDAD: Desplazar orgánicamente de forma provisional la Oficina de Bienestar Universitario, Servicio Social, Gestión Cultural y Deporte a la Dirección General de Administración hasta la modificación del Estatuto y demás instrumentos de gestión de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa";

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESPLAZAR orgánicamente de forma provisional la Oficina de Bienestar Universitario, Servicio Social, Gestión Cultural y Deporte a la Dirección General de Administración hasta la modificación del Estatuto y demás instrumentos de gestión de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Dirección General de Administración y Oficina de Bienestar Universitario, Servicio Social, Gestión Cultural y Deporte para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a todas las unidades orgánicas de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para su conocimiento y fines de Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJA



DR. JAIME HERMINIO CLAROS CASTELLARES
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJA



DR. JAIME HERMINIO CLAROS CASTELLARES
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN (e)
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJA



MG. JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJA